



# Asamblea General

Distr. general  
29 de mayo de 2012  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

45º período de sesiones

Nueva York, 25 de junio a 6 de julio de 2012

### Un rumbo estratégico para la CNUDMI

#### Nota de la Secretaría

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Introducción . . . . .	1-5	2
B. Ciclo de vida de un texto . . . . .	6-62	3
1. Determinación de los temas . . . . .	6-22	3
2. Elaboración de textos/redacción legislativa . . . . .	23-40	7
3. Facilitación de la incorporación al derecho interno y utilización de los textos . . . . .	41-62	12



## A. Introducción

1. La presente nota de la Secretaría responde a una petición, formulada en el 44º período de sesiones de la Comisión, de que se preparara una nota sobre planificación estratégica<sup>1</sup>. En ella se exponen las consideraciones que la Comisión tal vez desee tener en cuenta a la hora de establecer los parámetros de un plan estratégico para ella misma; en consecuencia, la nota trata, primero, de la situación a ese respecto en el ámbito de la CNUDMI y su secretaría y, segundo, del mandato de armonización conferido a la CNUDMI por la Asamblea General como cabe formularlo en función de un objetivo estratégico y prioridades estratégicas.

2. La nota se estructura con arreglo a los principales campos de actividad señalados en el mandato. En ella se pasa revista al programa de trabajo de la Comisión, la función que cumplen los diversos órganos de la CNUDMI (la Comisión, los grupos de trabajo y la secretaría) para realizar ese programa, los métodos de trabajo seguidos, la asignación de recursos y las cuestiones estratégicas que procede tener en cuenta.

3. El mandato establece el programa básico de la Comisión. Cabe distinguir tres campos de actividad principales: la actividad en el ámbito legislativo (párr. c)<sup>2</sup>; la cooperación y asistencia técnica, que abarca la labor de fomento<sup>3</sup> de la aprobación de un texto (párr. b)) y su aplicación e interpretación (párrs. d) y e)); así como la

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párr. 343.*

<sup>2</sup> El mandato estipula lo siguiente:

- a) Coordinación de la labor de las organizaciones que realizan actividades en este campo y estímulo de la colaboración entre ellas;
- b) Fomento de una participación más amplia en las convenciones internacionales existentes y una mayor aceptación de las leyes modelo y las leyes uniformes ya establecidas;
- c) Preparación o fomento de la aprobación de nuevas convenciones internacionales, leyes modelo y leyes uniformes, así como fomento de la codificación y una aceptación más amplia de las condiciones, disposiciones, costumbres y prácticas comerciales internacionales, en colaboración, cuando corresponda, con las organizaciones que actúen en esta esfera;
- d) Fomento de métodos y procedimientos para asegurar la interpretación y aplicación uniformes de las convenciones internacionales y de las leyes uniformes en el campo del derecho mercantil internacional;
- e) Reunión y difusión de información sobre las legislaciones nacionales y la evolución jurídica moderna, incluida la jurisprudencia, en el campo del derecho mercantil internacional;
- f) Establecimiento y mantenimiento de una estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
- g) Mantenimiento de un enlace con otros órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados que se ocupan del comercio internacional; y
- h) Adopción de cualquier otra medida que pudiera considerar útil para desempeñar sus funciones.

<sup>3</sup> Si bien el término “fomento” es de uso tradicional y forma parte del mandato, no hace plenamente honor a la labor que la CNUDMI realiza o debiera realizar. Pone el acento en el aspecto comercial y puede también resultar vulnerable a la opinión de que hay otros órganos de las Naciones Unidas a los que se ha encomendado más específicamente la tarea de promover las normas de las Naciones Unidas, y son financiados para ello. Por consiguiente, es importante recalcar que, a juicio de la secretaría de la CNUDMI, la actividad resumida con el término “fomento” puede expresarse más exactamente con fórmulas como la de facilitar la incorporación al derecho interno y la aplicación de los textos de la CNUDMI, actividad que cabe considerar esencial para el cumplimiento del mandato de la Comisión.

coordinación (párrs. a), f) y g)), que está relacionada con las otras dos actividades. Esos tres campos se complementan con el párrafo h), que autoriza a la Comisión a adoptar cualquier otra medida que pueda considerar útil para desempeñar sus funciones. Una auténtica armonización exige tener en cuenta todos esos campos para cada texto que apruebe la CNUDMI.

4. Si bien las actividades realizadas en nombre de la Comisión responden a los tres campos previstos en el mandato, la Comisión en sí y sus grupos de trabajo solo participan activamente en la realización de actividad legislativa. Las actividades de cooperación y asistencia técnica (las llamadas actividades de AT) y las de coordinación las ejecuta en gran parte o exclusivamente la Secretaría, que presenta a la Comisión informes anuales sobre esa tarea.

5. Los tres campos principales del mandato abarcan en lo esencial el ciclo de vida de un texto, que va desde a) la determinación del tema, b) la redacción de un texto legal, c) el fomento del texto una vez aprobado, hasta d) la supervisión de la interpretación y aplicación del texto con miras a promover la uniformidad y definir los aspectos en los que tal vez sea necesaria una posible labor de revisión y seguimiento. La coordinación es importante en cada una de esas fases. En la sección siguiente se considera el ciclo de vida de un texto.

## **B. Ciclo de vida de un texto**

### **1. Determinación de los temas**

#### **a) Antecedentes**

6. En su primer período de sesiones, celebrado en 1968, la Comisión aprobó nueve esferas temáticas como base de su programa de trabajo: la venta internacional de bienes, el arbitraje comercial internacional, el transporte, los seguros, los pagos internacionales, la propiedad intelectual, la eliminación de discriminaciones en las leyes que afecten al comercio internacional, representación mercantil y la legalización de documentos. Algunos de estos temas no se han abordado, por ejemplo los seguros, la eliminación de discriminaciones en las leyes que afecten al comercio internacional, la representación mercantil y la legalización de documentos. Al principio se consideró que tenían carácter prioritario la venta internacional de bienes, el arbitraje comercial internacional y los pagos internacionales. Después se incorporaron otras cuestiones como los contratos de financiación comercial, el transporte por vía marítima, el comercio por vía electrónica, la contratación pública, la conciliación comercial internacional, la insolvencia, las garantías reales, la solución de controversias por vía informática y la microfinanza.

7. En consecuencia, las amplias esferas temáticas mencionadas y los temas que abarcan pueden dividirse en tres grupos: las incluidas en el programa de trabajo inicial pero que nunca han cobrado actividad<sup>4</sup>, las incluidas en dicho programa de

---

<sup>4</sup> Algunos de estos temas han sido abordados por otras organizaciones, por ejemplo la representación mercantil, por parte de Unidroit, y la legalización de documentos, por parte de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. Otros se han incluido en otros asuntos, por ejemplo, la legalización de documentos, en el marco de la contratación pública, y la

trabajo que han dado lugar a textos (o que son actualmente objeto de actividad legislativa o de otra índole) y las que no estaban incluidas en el programa de trabajo inicial.

8. Las propuestas de examen de nuevos temas han surgido de diversas formas: desde propuestas gubernamentales formuladas directamente a la Comisión (por ejemplo la propuesta de realizar trabajos sobre la transparencia en los arbitrajes entablados entre Estados e inversionistas privados en el marco de algún tratado, en 2008); como consecuencia de consultas con diversas organizaciones internacionales (por ejemplo, con el Comité Marítimo Internacional sobre el transporte internacional de mercancías); como resultado de coloquios y seminarios especiales (como el Congreso sobre derecho mercantil internacional de 1992, el Día de la Convención de Nueva York, de 1998, y varios coloquios sobre otros temas organizados en los últimos años); o bien como temas relacionados con asuntos que ya se estaban estudiando en el seno de grupos de trabajo (por ejemplo la necesidad de un texto sobre firmas electrónicas se constató mientras se elaboraba la ley Modelo sobre Comercio Electrónico). También han surgido temas como resultado de la experiencia adquirida al adquirir efectividad y aplicarse textos ya vigentes, lo que tal vez sea indicio de la necesidad de revisar alguno de esos textos (por ejemplo la Ley Modelo sobre la Contratación Pública y el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI), o como consecuencia de un desarrollo más a fondo del material explicativo que acompaña a un texto existente, como una guía para la incorporación al derecho interno (por ejemplo la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza).

9. Al considerar la incorporación al programa de un tema determinado, se han tenido en cuenta factores como su importancia mundial, su interés especial para los países en desarrollo, los adelantos tecnológicos, la evolución de las tendencias de la práctica comercial, las tendencias y novedades en el plano internacional, las crisis económicas y financieras, así como otras fuerzas que afectan y dan forma a los intercambios comerciales internacionales. Sin embargo, no ha habido una articulación más general de la idea de rumbo estratégico del programa de trabajo de la CNUDMI que sirva de base para establecer prioridades entre los temas que procede abordar. Además, la asignación de actividad legislativa a uno u otro grupo de trabajo obedece más a razones de capacidad que a la identificación de un grupo de trabajo con una esfera temática principal.

10. La Comisión consideró inicialmente que algunos de los temas incluidos actualmente en el programa no se prestaban a la elaboración de un texto legal convenido y armonizado. No obstante, las novedades habidas en el derecho y la práctica mercantiles internacionales, así como la conclusión satisfactoria por parte de la CNUDMI de trabajos sobre cuestiones conexas, han dado después lugar a que se pida la reconsideración de esos temas y han hecho viable la preparación de textos legales (por ejemplo, la armonización del régimen nacional de la insolvencia y el de las operaciones garantizadas). Ciertos aspectos de otros temas, que en general se inscriben en el mandato de organizaciones internacionales especializadas, como el de la propiedad intelectual, han sido objeto de trabajos coordinados. Los tipos de texto elaborados por la CNUDMI han cambiado a lo largo de los años, prestándose

---

eliminación de discriminaciones en las leyes que afecten al comercio internacional, en el marco de otras cuestiones, como el comercio por vía informática.

atención creciente a los textos legislativos de carácter indicativo como las leyes modelo y las guías legislativas.

**b) Situación actual y posible labor futura**

11. Tanto la Comisión como los grupos de trabajo han señalado una serie de temas de la posible labor futura en esferas de las que ya se ocupa a un grupo de trabajo existente.

*i) Contratación pública*

12. Se prevé que la Comisión examine la posible labor futura en 2012. Entre los temas figuran: actualización y ampliación de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2000) para que incluya las colaboraciones del sector público y el sector privado; estudio de la forma y alcance adecuados de un eventual texto futuro; forma de asegurar la congruencia entre las disposiciones pertinentes de un texto de esa naturaleza y los métodos de contratación pública previstos en la Ley Modelo; finalmente, revisión de los mecanismos de solución de controversias con miras a descubrir puntos débiles y elaborar modelos que respondan a las necesidades propias de los proyectos de infraestructura con financiación privada.

*ii) Arbitraje*

13. Se prevé que la Comisión estudie la posible labor futura una vez que el Grupo de Trabajo II haya terminado de preparar una norma jurídica sobre la transparencia exigible en los arbitrajes entablados entre inversionistas y un Estado en el marco de un tratado. Los temas aprobados para su posible inclusión en la labor futura son, entre otros, una revisión de las Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral y arbitrabilidad.

*iii) Solución de controversias por vía informática*

14. Cuando concluya el actual examen del proyecto de reglamento ODR, se prevé que el Grupo de Trabajo III dirija su atención (posiblemente a partir de su reunión de diciembre de 2012) a los restantes documentos que ha convenido en elaborar (véase el párr. 29 *infra*), comenzando con directrices para los proveedores de servicios ODR y los terceros neutrales.

*iv) Comercio electrónico*

15. Además de los trabajos actuales sobre los documentos electrónicos transferibles, los temas señalados para la posible labor futura son en particular la gestión de datos de identificación personal y el comercio móvil.

*v) Insolvencia*

16. Entre algunos temas que se propusieron en 2010, pero entonces no se aprobaron, figuran la elaboración de una ley modelo basada en la Guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia, la insolvencia soberana y la insolvencia de entidades públicas o estatales.

*vi) Garantías reales*

17. Se prevé que el Grupo de Trabajo VI examine su labor futura tomando como base el programa aprobado por la Comisión en 2010. Los temas mencionados como objeto de posibles trabajos futuros son entre otros: una ley modelo sobre las operaciones garantizadas, un suplemento de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas relativo a las garantías reales que no obren en poder de intermediarios, una guía contractual sobre las operaciones garantizadas, así como un texto sobre la concesión de licencias de propiedad intelectual. Otros temas posibles que tal vez proceda incorporar al programa son: un suplemento de la Guía relativo a las garantías reales en el contexto de la microfinanza y un conjunto de principios para el establecimiento de sistemas eficaces y eficientes de operaciones garantizadas.

*vii) Otros temas de la labor actual*

18. La Secretaría también está realizando trabajos en materia de microfinanza, con miras a su posible remisión a un grupo de trabajo en el futuro.

**c) Cuestiones que considerar**

19. Tradicionalmente la Comisión ha basado la definición de su programa de trabajo en la amplia gama de factores antes mencionada. Pero, últimamente, es posible que haya habido tendencia a fijarse en las esferas temáticas en curso para precisar la labor futura, sobre la base de sugerencias surgidas en el ámbito de un grupo de trabajo, con el resultado de que los campos de actividad ya existentes tienden a convertirse en permanentes, al igual que los grupos de trabajo respectivos. Perfeccionar una labor realizada y seguir construyendo sobre ella en el marco de un grupo de trabajo ofrece algunas ventajas importantes, en particular en el caso de la CNUDMI, donde algunos grupos de trabajo han alcanzado una competencia colectiva excepcional sin perder de vista la naturaleza intergubernamental y política de su tarea. Ahora bien, el hecho de que los grupos de trabajo de la CNUDMI estén en condiciones ideales para perfeccionar su labor anterior no debe traducirse en una cristalización de la actual estructura de grupos de trabajo a expensas de la flexibilidad que la CNUDMI ha de preservar para adaptarse al nacimiento de nuevas prioridades.

20. La Comisión tal vez desee considerar la manera de seleccionar los temas futuros y si convendría poner más el acento en una amplia gama de factores como los expuestos anteriormente, y también en consideraciones estratégicas como las de: a) cerciorarse de quiénes serán los posibles usuarios de un texto, si se elabora; b) hacer ostensible la importancia de elaborar ese texto y de que la CNUDMI realice esa tarea en el contexto de las Naciones Unidas, así como en el contexto de los factores antes reseñados; c) especificar la prioridad que los Estados atribuyen a tal labor; y d) cuantificar el impacto o la necesidad de la misma en el plano económico.

21. Dichos factores pueden ser de especial importancia a la hora de elegir entre varios temas si los recursos son insuficientes para abordar más de un asunto nuevo. Una consideración conexas es la relacionada con el aspecto de coordinación inherente al mandato, a saber, la conveniencia de examinar los trabajos de otras organizaciones que pudieran ser de interés en relación con los temas que se consideren apropiados para la futura labor de la Comisión.

22. También es posible que la Comisión desee subrayar la conveniencia de un enfoque estratégico para responder a fenómenos de alcance mundial, novedades tecnológicas y variaciones de las tendencias comerciales. Cabe señalar, por ejemplo, que la crisis financiera mundial ha puesto de relieve varios temas nuevos que convendría considerar, en particular los diversos medios de implicar al capital privado en la satisfacción de necesidades públicas, por ejemplo recurriendo a colaboraciones del sector público y el sector privado así como a la prestación de servicios estatales por el sector privado, contratos financieros y mecanismos sobre la insolvencia de consumidores.

## **2. Elaboración de textos/redacción de leyes**

### **a) Antecedentes**

23. La actividad legislativa de la CNUDMI es la que tiene más notoriedad y forma la base de las otras actividades que comprende el mandato. El número de grupos de trabajo se amplió de tres a seis, a raíz de una decisión tomada por la Comisión en 2001. La ampliación se debió entonces al número de temas sugeridos para la labor futura, uno de los factores estratégicos antes mencionados fue la constatación de que la CNUDMI debía desarrollar actividad en campos que inicialmente no formaban parte de su mandato y que concernían a los ordenamientos jurídicos nacionales y no meramente a los aspectos transfronterizos de las operaciones (operaciones garantizadas, insolvencia, etc.). Los seis grupos de trabajo activos se ocupan actualmente del programa de trabajo reseñado más adelante. El número total de días de reunión para los que la Secretaría presta servicios cada año no ha cambiado con la ampliación a seis grupos de trabajo, pero el volumen de actividad necesario para preparar las reuniones, incluido el número de documentos elaborados para ellas, ha aumentado considerablemente y la Secretaría prepara ahora por lo común tantos textos para una reunión de una sola semana como lo hacía antes para una reunión de dos semanas.

24. El tipo de texto que se prepara puede tener también cierta repercusión en el volumen de material producido. El mayor hincapié que hacen algunos grupos de trabajo en las guías legislativas y prácticas, lo que por lo general incluye un comentario y recomendaciones de gran amplitud, obliga a elaborar documentos de trabajo más extensos cuya longitud tiende a crecer conforme se desarrolla el texto, pese a las limitaciones oficiales sobre lo que procede incluir o reproducir en la documentación de trabajo. Por añadidura, las expectativas de los grupos de trabajo, especialmente en cuanto a la celeridad con la que debería avanzar la labor, también han ido en aumento, lo que tiende a exigir una preparación más amplia y cuidadosa en la fase inicial de un proyecto así como material más abundante para su consideración conforme el proyecto avanza.

25. A pesar de un modesto aumento en 2004, la amplitud de la Secretaría es en lo esencial la misma que en la década de 1970 (14 oficiales jurídicos con cargo al presupuesto ordinario, incluido el Secretario de la Comisión, quien desde hace poco cuenta con el apoyo de un director de programa, costado con recursos extrapresupuestarios, en el Centro Regional para Asia y el Pacífico).

**b) Situación actual**

26. La CNUDMI ha aprobado los textos que figuran en el anexo 1. Además, los seis grupos de trabajo están estudiando las siguientes cuestiones, lo que probablemente se traducirá en la aprobación de nuevos textos a corto plazo.

*i) Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)*

27. En su 44° período de sesiones la Comisión aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública. El Grupo de Trabajo I examinó en abril de 2012 un proyecto de guía para incorporar al derecho interno de la mencionada Ley Modelo, y ese texto se presentará a la Comisión para su examen y posible aprobación en su 45° período de sesiones (2012). El Grupo de Trabajo ha destacado además la necesidad de estudiar métodos más rápidos para reformar la Ley Modelo revisada en el futuro, a fin de lograr que se ajuste con precisión a la evolución de las prácticas y de los reglamentos (A/CN.9/718, párrs. 137 y 138). Volverá, en su próximo período de sesiones, sobre este tema al que se añadirá el de los posibles mecanismos para ayudar a los Estados a incorporar la Ley Modelo al derecho interno y asegurar la interpretación de la normativa y la administración de los contratos en conformidad con el enfoque adoptado en la Ley Modelo.

*ii) Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)*

28. En 2010 la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo II la preparación de una norma jurídica que regule la transparencia en los arbitrajes entablados, en el marco de un tratado, entre inversionistas y un Estado. El Grupo de Trabajo ha examinado, a lo largo de cuatro períodos de sesiones, las cuestiones del contenido, la forma y la aplicabilidad de la norma jurídica sobre la transparencia a los tratados de inversiones actuales y futuros.

*iii) Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática)*

29. La solución de controversias por vía informática (ODR) se encomendó al Grupo de Trabajo III en 2010, y la forma de esta tarea (es decir, el eventual texto o documento que se elaborase) debía decidirse una vez que el Grupo hubiera estudiado la cuestión. Al cabo de tres períodos de sesiones del Grupo hay amplio acuerdo en: i) centrar la atención en las operaciones transfronterizas realizadas en gran número y de escaso valor, tanto entre empresas como entre empresas y consumidores; y ii) preparar documentos que contengan reglas genéricas de procedimiento, directrices para los proveedores de servicios ODR y los terceros neutrales, principios sustantivos para la solución de controversias y un mecanismo para la ejecución transfronteriza. El proyecto de reglamento genérico se ha redactado y examinado en dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y debería estar concluido en lo esencial en el período de sesiones de diciembre de 2012, a reserva de las modificaciones que resulten necesarias como resultado de los documentos ODR posteriores. El Grupo de Trabajo pasará entonces a estudiar el establecimiento de directrices y normas de conducta para los proveedores de servicios ODR y los terceros neutrales.

*iv) Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)*

30. El Grupo de Trabajo se está ocupando de los documentos electrónicos transferibles (DET). Como solo ha celebrado un período de sesiones sobre este tema, los posibles resultados de esa labor y el plazo para su finalización quedan pendientes de una decisión futura.

*v) Grupo de Trabajo V (Derecho de la insolvencia)*

31. La Comisión aprobó en 2010 dos proyectos, a saber, a) concretar la definición de “centro de los principales intereses” y los conceptos conexos en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, y b) obligaciones de los directores y ejecutivos en el período cercano a la insolvencia, cuya elaboración avanza simultáneamente en el Grupo de Trabajo. Los temas se han debatido en dos períodos de sesiones y en el período de sesiones celebrado en abril y mayo de 2012 se examinaron proyectos de textos sobre ambos asuntos. Cabe la posibilidad de que un proyecto de texto sobre el primer tema esté listo para su finalización y aprobación por la Comisión en su 46° período de sesiones (2013). Tal vez se examinen al mismo tiempo las revisiones de La perspectiva judicial (aprobada en 2011), que también incluye elementos sobre el centro de los principales intereses. Como trata de una nueva cuestión, es probable que la elaboración del segundo tema lleve más tiempo. La Secretaría también trabaja en un estudio sobre la insolvencia de las instituciones financieras grandes y complejas.

*vi) Grupo de Trabajo VI (Garantías reales)*

32. El Grupo de Trabajo está preparando un proyecto de Guía Legislativa Técnica para la Aplicación de un Registro de las Garantías Reales. Se trata de un proyecto complementario de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas (2007) (la “Guía”) que incorpora los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional (2001), y el Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre Propiedad Intelectual (2010). El Grupo de Trabajo ya ha celebrado cuatro reuniones y se prevé que finalice el proyecto en curso en 2013, después de otras dos reuniones.

**c) Elaboración de textos fuera de la estructura de los grupos de trabajo**

33. Además de los textos elaborados por medio de la estructura de los grupos de trabajo, la Secretaría ha emprendido la elaboración sustantiva de un texto en varias ocasiones. Se han aplicado distintos enfoques: un proyecto de texto fue elaborado por la Secretaría y remitido directamente a la Comisión al no existir ningún grupo de trabajo que tuviera los conocimientos especializados pertinentes (por ejemplo, la Guía Jurídica sobre Transferencias Electrónicas de Fondos (1987) y la Guía Legislativa sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2000); un proyecto de texto preparado por la Secretaría fue examinado por un grupo de trabajo antes de su aprobación por la Comisión (por ejemplo, la Guía de Prácticas sobre Cooperación en la Insolvencia Transfronteriza (2009)) y la preparación del proyecto de texto se encomendó a la Secretaría y se remitió directamente a la Comisión (por ejemplo, las Recomendaciones sobre el uso del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (2012)). Otro ejemplo es la publicación preparada conjuntamente por la Secretarías de la CNUDMI y el Unidroit y la Mesa Permanente de la Conferencia de La Haya, con la asistencia de expertos externos, en la que se comparan y analizan

las principales características de los instrumentos internacionales relacionados con las operaciones garantizadas<sup>5</sup>.

**d) Cuestiones**

34. La forma basada en el consenso en que se producen los textos de la CNUDMI contribuye considerablemente a su aceptabilidad. Eso supone que el proceso conducente a su aprobación debe tenerse en cuenta como cuestión operacional principal. En su 44º período de sesiones (2011), la Comisión examinó una propuesta presupuestaria que afectaba a la alternancia de los períodos de sesiones de la CNUDMI (A/66/17, párrafos 334 a 344). Durante ese examen, se observó que prestar servicios a seis grupos de trabajo obligaría a estirar al máximo los recursos de la Secretaría y podría ir en detrimento de la calidad de esos servicios. Se examinaron varias opciones, entre ellas la de que un grupo de trabajo celebrara solamente un período de sesiones al año y se suspendieran temporalmente las actividades de un grupo de trabajo. Otras cuestiones planteadas fueron la prioridad asignable a los diversos temas; la definición de un plazo claro para la conclusión de la labor; la racionalización del volumen y contenido de los documentos; y recurrir con más frecuencia a consultas oficiosas para resolver cuestiones controvertidas y de grupos de redacción para ultimar los textos.

*i) Número de períodos de sesiones de los grupos de trabajo al año*

35. La Comisión tal vez desee examinar de nuevo el número de grupos de trabajo y/o el número de períodos de sesiones y, si se precisa un ajuste, la forma en que podría lograrse. Como se observa *supra*, ya se han planteado varias opciones. Entre otros factores a considerar podrían figurar los siguientes: la prioridad asignable a los distintos temas que figuran actualmente en el programa de trabajo con miras a aplazar algunos de ellos; y plantearse si se podría llevar cabo más trabajo con carácter oficioso (véase *infra*) o lo podría realizar la Secretaría, con miras a reducir la cantidad de preparativos formales necesarios para las reuniones. Cabe señalar que, si bien es cierto que la elaboración de textos fuera de la estructura de los grupos de trabajo tiene la ventaja de ahorrar tiempo, ese enfoque tal vez resulte procedente solo para ciertos tipos de textos, como los estudios comparativos o las guías de prácticas, que tienen un carácter descriptivo o explicativo y no exigen decisiones intergubernamentales acerca de las orientaciones de política o una redacción específica de carácter legislativo. Además, como se señala *infra*, el mantenimiento de la representación universal es una consideración y sería conveniente que la labor llevada a cabo fuera de un grupo de trabajo llevara aparejada una muestra representativa de las distintas regiones y ordenamientos jurídicos.

*ii) Documentación*

36. Como se indica *supra* (véase el párrafo 23), el volumen de la documentación que prepara la Secretaría ha aumentado desde 2001, en respuesta no solo al número

---

<sup>5</sup> “Comparación y análisis de las principales características de los instrumentos internacionales relacionados con las operaciones garantizadas”, A/CN.9/720. El documento fue aprobado por la Comisión en 2011: véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17) (2011)*, párrafos 280 a 282.

de grupos de trabajo, sino también a los tipos de textos que se elaboran y a las expectativas de la Comisión y sus grupos de trabajo. El tamaño de los documentos refleja ya una serie de limitaciones oficiales, entre ellas del número de palabras o páginas permitidas por documento, la reproducción de elementos incluidos ya en documentos anteriores, y la inclusión del texto íntegro del instrumento que se esté revisando. Como algunas de esas limitaciones ya obligan a los delegados a consultar numerosos documentos para obtener un cuadro claro de la elaboración de un texto concreto, es poco probable que imponer nuevas restricciones al tamaño de los documentos relativos a la labor legislativa contribuya a la eficiencia o la eficacia. No obstante, la Comisión tal vez desee considerar otras medidas, por ejemplo, que determinada información, que actualmente se facilita por medio de un informe escrito, pueda ser presentada oralmente en los períodos de sesiones de la Comisión, y que los informes de esos períodos de sesiones sirvan como única acta de ese asunto concreto.

iii) *Métodos de trabajo*

37. Se ha propuesto que se recurra con más frecuencia a métodos oficiosos para lograr progresos, especialmente en los períodos de sesiones de la Comisión. En respuesta, se señaló que ninguno de los cambios propuestos debería mermar la flexibilidad de los métodos de funcionamiento de la Comisión, que habían resultado satisfactorios y de probada eficacia y eficiencia (A/66/17, párrafo 343). Recurrir con más frecuencia a consultas oficiosas y grupos de redacción podría no obstante mejorar la utilización del tiempo de reuniones, tanto en el caso de la Comisión como en el de los grupos de trabajo, siempre y cuando no diera lugar a una reducción del carácter inclusivo del proceso, no fuera en detrimento del multilingüismo, y se llevara a cabo de forma abierta y transparente. Un enfoque de esa índole podría resultar particularmente útil cuando la Comisión esté ultimando un texto que pueda formalizarse en el marco de la estructura de la Comisión, por ejemplo, mediante el establecimiento de comités con esos fines concretos.

38. Desde hace algún tiempo, la Secretaría ha solicitado la asistencia de expertos externos de diferentes tradiciones jurídicas a fin de preparar elementos para que los examinen los grupos de trabajo. Gracias a las reuniones de esos grupos de expertos, la Secretaría ha podido preparar documentos que han sido investigados y elaborados con mayor minuciosidad de lo que habría sido posible en otras circunstancias. Una utilización más frecuente de esos métodos oficiosos podría ahorrar tiempo de reuniones a la Comisión y los grupos de trabajo, o permitir su utilización más eficiente. No obstante, podría suscitar preocupaciones sobre un exceso de representación y la influencia excesiva de los expertos y delegados que pueden participar en esas consultas oficiosas (la disponibilidad y el acceso a financiación podrían limitar la participación). Una solución podría consistir en estudiar la posibilidad de celebrar reuniones de grupos de expertos regionales, posiblemente en asociación con una oficina regional.

39. Aunque la Secretaría cuenta con algunos fondos para reuniones oficiosas de esa índole y a menudo tiene que sufragar algunos de los costos relacionados con la celebración de esas reuniones, una utilización más frecuente de esos métodos podría surtir el efecto de transferir el costo de la participación en la labor de la CNUDMI de los Estados a la Secretaría. La financiación de que dispone actualmente la Secretaría es muy limitada y habida cuenta de las crecientes restricciones

presupuestarias, es poco probable que se amplíe en el futuro. Esa práctica también podría dar lugar a un desequilibrio en la manera en que se llevan a cabo los trabajos y modificar la importancia que se otorga a la estructura de grupos de trabajo/Comisión. Las ventajas que se atribuyen a esa estructura son que no solo constituye un proceso inclusivo, lo que contribuye considerablemente a la legitimidad de los textos de la CNUDMI, sino que también aporta un foro para informarse de la labor que se está examinando y es un depósito principal de conocimientos especializados pertinentes.

40. Otros métodos oficiosos que podrían estudiarse son las consultas en línea mediante la distribución de proyectos de textos, los grupos de debate, las teleconferencias y otros instrumentos de colaboración en línea. Sin embargo, las consecuencias estratégicas de dar más importancia a métodos oficiosos es un tema que la Comisión tal vez desee examinar con cierto detenimiento.

### **3. Facilitación de la incorporación al derecho interno y utilización de los textos**

#### **a) Antecedentes**

41. La elaboración de textos legislativos es la columna vertebral de las actividades de la Comisión. Al concentrarse en la utilización y la adopción de esos textos, las actividades de promoción aportan significado y pertinencia a esa actividad legislativa. Si no existen esas actividades, los textos legislativos son poco más que instrumentos de consulta. Las actividades de asistencia técnica pueden demostrar no solo la pertinencia de los textos de la CNUDMI a los Estados y apoyar su adopción y utilización más extendidas, sino que pueden informar otras actividades legislativas, por ejemplo, al permitir que se evalúe en la práctica la eficacia de los textos publicados, señalar las mejores prácticas y la experiencia que deberían recogerse en textos futuros (o la revisión de los existentes) e indicar esferas de trabajo futuro. Sin las actividades de asistencia técnica no puede alcanzarse el objetivo de armonización de la CNUDMI.

42. El escenario del derecho internacional ha cambiado mucho desde que se estableció la CNUDMI. A menudo, la atención de los responsables de formular políticas se desvía a otras esferas, como el derecho ambiental o el derecho penal, y raras veces se dispone de recursos, en particular en los países en desarrollo, para examinar textos de derecho mercantil internacional. Además, a menudo se percibe que el derecho mercantil internacional es una materia sumamente técnica, en la que entran en juego intereses del sector privado y que exige que se le preste atención a más largo plazo. A menudo no existe capacidad local para examinar la adopción o la incorporación al derecho interno de textos.

43. Aunque se ha registrado un cierto cambio de enfoque en la labor de la Comisión, de normas imperativas a normas más flexibles, el centro de interés de la Comisión ha seguido siendo la labor legislativa, que ha absorbido la mayor parte de los recursos disponibles. Si bien ha aumentado el número de textos finalizados, no se comprueba un aumento similar en la adopción o incorporación al derecho interno de esos textos.

44. Además, es evidente que los países más pequeños y los países en desarrollo se han mostrado relativamente más activos que los más grandes y desarrollados en lo

referente a la adopción de los textos de la CNUDMI, incluso si se tiene en cuenta la inexistencia de capacidad local y los conflictos de prioridades que imponen las limitaciones de recursos.

45. Un problema concreto guarda relación con la coordinación con las organizaciones regionales de integración económica que tienen facultades normativas en materia de derecho mercantil. Aunque los textos de la CNUDMI han servido a menudo de base de la legislación regional, la falta de coordinación ha impedido últimamente la adopción más extendida de textos de importancia regional y mundial en los Estados miembros de esas organizaciones. Este asunto reviste particular gravedad en el caso de la adopción de tratados cuando un Estado tiene que depositar *de facto* una declaración sobre el reparto de competencias antes de pasar a ser parte en un tratado. Esa necesidad puede surgir en casos similares a los previstos en el artículo 17, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (Convención sobre las Comunicaciones Electrónicas).

46. En el informe anual a la Comisión sobre cooperación y asistencia técnicas se reseñan las actividades emprendidas por la Secretaría durante los 12 meses anteriores en relación con la promoción de los textos de la CNUDMI. La Comisión suele tomar nota de esas actividades, destaca la importancia de la asistencia técnica y alienta a la Secretaría a que siga prestando el mayor grado de asistencia posible y a que amplíe el alcance de sus actividades, en particular en los países en desarrollo (A/66/17, párrafo 253), observando al mismo tiempo que la capacidad de la Secretaría para hacerlo depende de la disponibilidad de fondos para hacer frente a los gastos conexos. La Comisión también ha pedido a la Secretaría que siga estudiando la posibilidad de emplear otras fuentes de financiación extrapresupuestaria, en particular, recurriendo en mayor medida a las Misiones Permanentes y a otros posibles socios de los sectores público y privado (A/66/17, párrafos 258 y 259). La Comisión también ha convenido en que es necesario adoptar un enfoque amplio para avanzar en el cumplimiento de su mandato a este respecto (A/66/17, párrafo 254).

47. Durante muchos años, la Secretaría ha llevado a cabo la prestación de asistencia técnica y la participación en actividades de asistencia técnica de forma reactiva, en respuesta a solicitudes específicas de una serie de fuentes diferentes, que suponen diversos tipos de actividades y para las que se utilizan cualesquiera recursos que estén fácilmente disponibles. He aquí algunos ejemplos:

- a) La realización de misiones informativas y la participación en seminarios y conferencias, organizados tanto en el plano regional como en el nacional;
- b) La prestación de asistencia a los países para que evalúen sus necesidades de reforma del derecho mercantil, incluida la revisión de la legislación vigente;
- c) La prestación de asistencia para redactar legislación nacional a fin de dar aplicación a los textos de la CNUDMI;
- d) La prestación de asistencia a organismos multilaterales y bilaterales de desarrollo para que utilicen los textos de la CNUDMI en sus actividades y proyectos de reforma legislativa;
- e) El asesoramiento y la prestación de asistencia a organizaciones internacionales y otras organizaciones, como asociaciones profesionales,

organizaciones de abogados, cámaras de comercio y centros de arbitraje, sobre la utilización de los textos de la CNUDMI; y

f) La organización de actividades de formación para facilitar la aplicación e interpretación por los jueces y los profesionales del derecho de la legislación basada en los textos de la CNUDMI.

48. Por lo general, los fondos para actividades de asistencia técnica proceden del fondo fiduciario de la CNUDMI para simposios (esas actividades se indican con un asterisco (\*) en el informe anual) o del Estado o la organización anfitriona. El carácter de respuesta a la demanda de esas actividades ha dificultado la amplia promoción de los textos y la falta de recursos ha significado que no puedan atenderse todas las solicitudes.

49. Por tradición, la mayoría de las actividades de asistencia técnica han tenido un carácter especial y único, realizándose una sola vez en un período concreto de presentación de informes. Sin embargo, ha habido una participación creciente en la prestación de asistencia técnica como parte de una serie de actividades en curso, ya sea en una región concreta, como en el proyecto relativo a la facilidad para efectuar operaciones comerciales (ejecución de contratos) del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) (A/CN.9/753, párrafo 11) y la colaboración con el organismo alemán de cooperación internacional (Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)) en los Balcanes (A/CN.9/753/ párrafos 12 y 13), o para promocionar un texto específico, como la Ley Modelo sobre la Contratación Pública (A/CN.9/753, párrafo 38).

50. En respuesta a la creciente presión a que se ven sometidos sus limitados recursos para realizar actividades de asistencia técnica, la Secretaría ha elaborado un enfoque más estratégico y proactivo de su labor y en relación con los interlocutores pertinentes, asignando la prioridad de sus actividades a los siguientes aspectos:

a) La ejecución de las actividades de cooperación y asistencia técnicas a nivel regional y subregional, incluso a través de los centros regionales establecidos por la CNUDMI;

b) La promoción de la adopción universal de instrumentos fundamentales o instrumentos marco con un nivel de adopción cuasiuniversal (principalmente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM) y la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York)); y

c) La promoción de la pronta entrada en vigor de las convenciones y convenios adoptados recientemente (la Convención sobre la Contratación Electrónica y el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo (Reglas de Rotterdam)), y la incorporación al derecho interno de las leyes modelos recientes.

51. Un modo eficaz de prestar cooperación y asistencia técnica ha sido establecer alianzas estratégicas con importantes entidades de reforma legislativa (incluidas entidades de ayuda bilateral, instituciones financieras internacionales y bancos multilaterales de desarrollo), con el propósito concreto de promover instrumentos específicos de la CNUDMI (como la Ley Modelo sobre la Contratación Pública ) o elaborar normas que incorporen textos de la CNUDMI y que formarán la base de la

labor de reforma legislativa de esas entidades (por ejemplo, la labor del Banco Mundial sobre insolvencia y operaciones garantizadas). Otra posibilidad es promover textos de la CNUDMI como parte integrante de la reforma necesaria en virtud de otros instrumentos internacionales (por ejemplo, la Ley Modelo sobre la Contratación Pública y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)). Esas alianzas indican que existen recursos para actividades de esa índole, y que con un enfoque estratégico para obtener esos recursos mejoraría la promoción de los textos en cuestión.

**b) Situación actual**

*i) Resumen de las actividades realizadas*

52. En la nota que la secretaría redacta anualmente se reflejan con exactitud los tipos de actividades de cooperación y asistencia técnica que se están llevando a cabo, los textos que se promueven y las regiones donde se realizan actividades. Véase una descripción de las actividades realizadas en 2011 y 2012 en A/CN.9/753.

53. En 2009-2010, la secretaría dedicó aproximadamente 193 días a actividades de cooperación y asistencia técnica (incluido el tiempo de viaje); en 2010-2011, aproximadamente 187 días, y en 2011-2012, unos 289 días (incluidos los 55 días dedicados a la apertura del centro regional en la República de Corea).

*ii) Centros regionales*

54. En su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión aprobó la creación del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico en Incheon (República de Corea). Se inauguró oficialmente en enero de 2012, y sus principales objetivos serán intensificar el comercio internacional y el desarrollo en la región de Asia y el Pacífico promoviendo la confianza en las operaciones comerciales internacionales mediante la difusión de reglas y normas en materia de comercio internacional, en particular las elaboradas por la CNUDMI; prestar asistencia técnica bilateral y multilateral a los Estados con respecto a la adopción y la interpretación uniforme de los textos de la Comisión mediante cursos prácticos y seminarios; realizar actividades de coordinación con organizaciones internacionales y regionales que trabajan en proyectos de reforma del derecho mercantil en la región, y funcionar como conducto de comunicación entre los Estados de la región y la CNUDMI.

55. A corto plazo, debido a la labor requerida para establecer los centros regionales y contratar al personal necesario (internacional y localmente), cabe prever que la apertura de los centros tenga consecuencias en la secretaría. Un aspecto clave es la necesidad de familiarizarse con la labor y los métodos de trabajo de la CNUDMI, y de mantener una coordinación entre la secretaría y las oficinas regionales en lo relativo a actividades, uso de los conocimientos especializados y garantía de la calidad. Ello se ha logrado en la primera oficina regional con la adscripción de un miembro de la secretaría, pero esa práctica no podrá sostenerse a largo plazo si se abren más oficinas regionales. Con todo, sería conveniente que los encargados de las oficinas regionales, si no son contratados de entre los miembros de la secretaría, trabajaran por algún tiempo en ella, a fin de familiarizarse con los textos elaborados por la CNUDMI y sus métodos de trabajo.

**c) Dificultades**

56. La creación en 2004 de la sección de asistencia técnica en la secretaría tenía por objetivo que la División de Derecho Mercantil Internacional pudiera aplicar un enfoque más estratégico a sus actividades no legislativas. Como se ha señalado más arriba, la secretaría sigue teniendo prácticamente el mismo tamaño que en la década de 1970 cuando no existían normas de la CNUDMI, o bien existían muy pocas. En cambio, hoy en día hay más de 25 normas que han de promoverse (véase el anexo 1). Además, en estos momentos la disponibilidad del personal de la División de Derecho Mercantil Internacional para participar en actividades no legislativas se ve limitada por el tamaño de la secretaría en relación con el número de grupos de trabajo activos y también por la atención que presta la Comisión a la actividad legislativa y su participación directa en ella. Una vez completado un texto legislativo, se dirige rápidamente la atención al siguiente texto. En consecuencia, no suele prestarse la dedicación suficiente a las actividades no legislativas, ni en lo respectivo al reconocimiento, ni al tiempo ni a la asignación de recursos, con lo que ello supone para su repercusión en última instancia. Asimismo, el estricto calendario para realizar la labor legislativa a menudo requiere acomodar las actividades de asistencia técnica entre la preparación de documentos y la prestación de servicios durante los períodos de sesiones de los grupos de trabajo. Un ejemplo especialmente preocupante de esa situación es la falta de recursos de la secretaría para prestar servicios tan activamente como sería necesario en relación con textos tan esenciales como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM) o la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York), a pesar de la importancia de seguir la aplicación de esos textos y considerar la posibilidad de realizar una labor de seguimiento (véase A/CN.9/752/Add.1, párr. 2).

57. Aparte de examinar el informe anual de la secretaría, la Comisión no ha solido desempeñar un papel activo en la prestación de asistencia técnica, y en consecuencia hay una desconexión entre su actividad legislativa y su participación en las actividades de asistencia técnica necesarias para promover esa actividad legislativa. Además, los Estados que participan activamente en la elaboración de un determinado texto no lo incorporan necesariamente a su derecho interno. Ello puede deberse, en parte, a que quienes participan en la elaboración de un texto no siempre son los responsables de su uso o promulgación ulteriores en un Estado determinado. Además, algunos Estados consideran que los textos no son pertinentes para su situación, y participan en los grupos de trabajo con el objetivo de animar a otros a utilizar los textos elaborados. Sin embargo, la experiencia demuestra que a menudo no se anima en tal sentido y muchas veces se desaprovecha la oportunidad de promover los textos de la CNUDMI como parte del programa de ayuda bilateral o multilateral de un Estado o dentro de su grupo regional. Recientemente la Comisión ha reconocido algunas de estas cuestiones, y ha señalado la conveniencia de mejorar las comunicaciones sobre el mandato y la labor de la CNUDMI entre la Comisión y la secretaría, por un lado, y los encargados de adoptar decisiones sobre la reforma de la legislación mercantil, por otro (A/66/17, párr. 257).

58. Algunas cuestiones clave sobre las actividades de asistencia técnica son: a) lograr un equilibrio entre la preparación de textos nuevos y la administración del conjunto de textos ya existentes; b) establecer formas más eficientes de realizar las actividades de asistencia técnica, y c) definir un papel más activo en la realización

de actividades de asistencia técnica para la Comisión y sus grupos de trabajo. Además, si la Comisión considera que es adecuado aplicar un enfoque más estratégico a las áreas temáticas y los temas de su labor, las prioridades correspondientes determinarían la forma de las actividades de asistencia técnica, y de ese modo la secretaría podría adoptar un enfoque más proactivo, y no reactivo, de la realización de esas actividades, como se señala *infra*, y con sujeción a las limitaciones de recursos también señaladas *infra*.

i) *Mejora de la eficacia y la eficiencia*

59. A pesar de que la secretaría ha adoptado un enfoque más estratégico en las actividades de asistencia técnica, la falta de recursos ha significado que algunos textos, especialmente algunos de los más antiguos, siguen en gran medida sin promocionarse y no se han adoptado ampliamente<sup>6</sup>. Algunos tratados no han entrado aún en vigor. Además, la atención prestada a los instrumentos legislativos, como convenciones y leyes modelo, ha significado que otros tipos de textos, tales como guías legislativas y otros textos jurídicos de rango facultativo, que requieren una estrategia de promoción diferente y cuyo uso y adopción son más difíciles de controlar, tal vez no siempre hayan recibido un nivel de atención equivalente o adecuado.

60. Al adoptar un enfoque más estratégico para aprovechar al máximo los recursos humanos y financieros limitados, ha sido necesario priorizar en función de la importancia relativa de diversos textos. Es un hecho que no todos los textos pueden promoverse eficazmente y que, al menos con respecto a algunos, especialmente textos antiguos que no se han adoptado ampliamente, tal vez la secretaría esté perdiendo rápidamente los conocimientos especializados necesarios (y los recursos para mantenerlos). En algunos casos la secretaría ha recurrido a expertos externos, pero a medida que va pasando el tiempo tras ultimar un determinado texto, va resultando cada vez más difícil encontrar a los expertos adecuados (sobre todo cuando no existe un grupo de trabajo que aborde la materia en cuestión en esos momentos). Además, depender de expertos externos puede plantear problemas relativos a la calidad de la asistencia prestada y la capacidad de la secretaría para mantener un nivel adecuado de control de calidad. Ello puede ser una limitación incluso en los casos en que la secretaría ha establecido alianzas desde hace mucho tiempo a las que puede recurrir para la prestación de servicios de asistencia técnica, ya que es difícil vigilar el modo en que esos asociados externos presentan y promueven los textos.

61. A continuación figuran algunas opciones para mejorar la eficacia y la eficiencia:

a) Establecer más alianzas estratégicas. Como se ha señalado, tales alianzas, especialmente en los planos regional y subregional, han demostrado ser eficaces para promover textos de la CNUDMI;

---

<sup>6</sup> En opinión de la secretaría, algunos ejemplos llamativos de textos que no son promocionados suficientemente son: la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (1995), la Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito (1992), la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional (2001) y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (2005).

b) Promover un mayor conocimiento de los textos de la CNUDMI en el sistema de las Naciones Unidas (véase *infra*), entre los donantes bilaterales y multilaterales y entre los países que podrían beneficiarse de su adopción;

c) Alentar a las organizaciones no gubernamentales, especialmente aquellas que participan en la labor de la CNUDMI, a adoptar un papel más activo en la difusión de la importancia de los textos de la CNUDMI y, cuando proceda, a que promuevan su uso y adopción en los procesos de reforma legislativa;

d) Elaborar otras estrategias para promocionar los textos según la naturaleza de cada texto. El mejor modo de promocionar las guías prácticas y otros textos no legislativos, por ejemplo, podría ser distribuyéndolos ampliamente a los tribunales y otros usuarios específicos;

e) Utilizar a los grupos de trabajo y a la Comisión como recursos para hallar a los expertos adecuados;

f) Utilizar más la videoconferencia y otras tecnologías de las comunicaciones para ofrecer materiales de asistencia técnica e impartir programas de capacitación, con el fin de reducir la necesidad de realizar viajes y el gasto correspondiente.

ii) *Papel de los grupos de trabajo y la Comisión*

62. La Comisión y los grupos de trabajo tal vez deseen considerar la posibilidad de desempeñar un papel más amplio en la realización de las actividades de asistencia técnica de la Comisión. A continuación se destacan algunas opciones a tal fin, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Además de llevar a cabo sus actividades legislativas, los grupos de trabajo podrían funcionar, por ejemplo, como grupos asesores o consultivos permanentes en materia de asistencia técnica, como foro para celebrar debates sobre la asistencia técnica y para prestar asesoramiento cuando se recibieran solicitudes concretas de asistencia, y como foro para determinar qué actividades los Estados podrían organizar, patrocinar o realizar ellos mismos en el ámbito nacional o regional;

b) Podría establecerse un mecanismo de examen en los grupos de trabajo a fin de que sirvieran de foro para informar sobre las actividades relativas a la adopción de textos. Por ejemplo, en cada período de sesiones de un grupo de trabajo (o como mínimo una vez al año) se podría pedir a un representante de cada grupo regional que, en nombre de los Estados de su grupo, informara de los progresos realizados (y quizás de los obstáculos encontrados) en la aplicación de los textos pertinentes de ese grupo de trabajo. A fin de estructurar esas intervenciones y mantenerlas bien centradas, la secretaría podría proporcionar una lista de preguntas uniformes con las que se recabaría la información necesaria de forma breve. Ello podría convertirse en un tema ordinario del programa del grupo de trabajo, cuyos resultados formarían parte del informe de grupo a la Comisión que, a su vez podría tener un proceso similar en su período de sesiones anual. Eso podría ayudar a formalizar las aportaciones de los Estados miembros al proceso de asistencia técnica, podría servir de estímulo para que los Estados actuaran y podría ayudar a determinar aquellas áreas hacia las que podría orientarse la asistencia técnica (ya sea por parte de la secretaría, los Estados miembros o los órganos

internacionales). El proceso podría comenzar, por ejemplo, centrándose en los Estados signatarios de instrumentos, con el fin de ver cómo se los podría ayudar a llegar a la ratificación, y examinando el uso y la adopción de leyes modelo y guías legislativas;

c) Se debería aprovechar el plazo entre la finalización de un texto y el comienzo del siguiente proyecto para que el grupo de trabajo se dedicara a actividades de asistencia técnica y promoción del texto finalizado. Entre otras cosas, se podría preparar una estrategia para la promoción de un texto y se podría buscar y elaborar material promocional. Esta fase podría considerarse parte esencial de la producción eficaz de un texto legislativo, y por tanto, las necesidades conexas podrían tenerse en cuenta a medida que progresara la redacción misma del texto;

d) Como indicó la Comisión, se debería mejorar la comunicación entre la Comisión y los encargados de adoptar decisiones sobre la reforma de la legislación mercantil. A tal fin, la Comisión, por ejemplo, podría idear formas de establecer canales de comunicación con los reformadores legislativos, tanto con los que actúan en sus países como con aquellos centrados en prestar servicios de reforma legislativa en otros Estados o a través de grupos regionales. Esa actividad podría resultar más fácil si se creara, dentro de la Comisión, un comité de asistencia técnica o de planificación estratégica.

---